

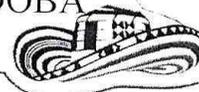
GACETA DEPARTAMENTAL CÓRDOBA

AÑO LXI – Nº. 2.115 Montería, ENERO 24 de 2.013 – Edición de 7 Páginas



DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Despacho del Gobernador



Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

DECRETO No: **10001**

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE COMPRAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, Especialmente las conferidas por el **Decreto 734 del 13 de abril de 2012, Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública** y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto. 734 de 2012, el GOBIERNO Nacional *reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública* y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 734 de 2012, estableció en el **Artículo 8.1.19. Del plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública**. Las entidades publicarán en el Secop anualmente, a más tardar el 31 de enero de cada vigencia fiscal, el respectivo plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública.

Que el Plan de compras es uno de los instrumentos esenciales para fortalecer el proceso de control a la gestión de la entidad y al correcto desarrollo del proceso de planeación de la misma.

Que de acuerdo a las disposiciones en cita, la Secretaría de Gestión Administrativa, en coordinación con cada Secretaría del Departamento, realizó el estudio del plan de necesidades de elementos de consumo y devolutivos que constituyen información indispensable para la elaboración del plan general de compras, que a su vez es la base de datos que permite tomar decisiones sobre los bienes y servicios a adquirir y la prioridad con que se requieren, contando con la disponibilidad previa de recursos.

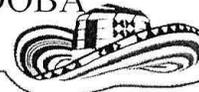
Que mediante Decreto No. 1387 de fecha 31 de diciembre de 2012, se adopta el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año

60 años



DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Despacho del Gobernador

Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

2013, y con base en ello se procedió a establecer en forma definitiva el Plan de Compras de la Entidad para la vigencia fiscal 2013.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan de Compras de Bienes, Servicios y Obra Pública para el Departamento de Córdoba, que se ejecutará durante la vigencia fiscal 2013, el cual se presenta en el anexo a este decreto y hace parte integral del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de la actualización del Plan de Compras, corresponde al Comité de Compras, hacer un seguimiento periódico a la ejecución del mismo y de acuerdo a las modificaciones que sufra el presupuesto Departamental, deberán hacerse las modificaciones del caso

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los

02 ENE 2013

MIGUEL DONALDO BURGOS DAVID
Gobernador (E)

Proyectó: Angel Montiel Piñerez

Elaboró: Libia Guzmán Sánchez



DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO 11.0014

" Por medio del cual se nombra una notaria ad-hoc."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio del 17 de diciembre de 2012, la Notaría Única del Circuito de Sahagún, doctora ASTRID DE LAS MERCEDES DUMAR HOYOS, solicita lo siguiente : " Por medio del a presente me permito informarle que en los próximos días mi hermano LUIS JOSE DUMAR HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.042.404 expedida en Sahagún, pretende otorgar escritura pública de DONACIÓN de un inmueble urbano ubicado en esta ciudad a favor de su hijo LUIS JOSE DUMAR RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.069.481.988 expedida en Sahagún. En consideración a lo anterior comedidamente le solicito se sirva nombrar un NOTARIO AD-HOC a efectos de que me autorice la escritura de donación anteriormente referenciada respecto a un DERECHO DE CUOTA que mi familiar posee en comunidad ubicado en la Carrera 11 # 15-45 de esta ciudad distinguido con la matrícula inmobiliaria número 148-19567 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. La anterior petición la hago en base al artículo 68 del decreto 2148 de 1983."

Que el artículo 68 del Decreto 2148 de 1983, establece : "Cuando el notario no pueda autorizar actos por tener interés directo o por ser otorgantes su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, será designado un notario ad hoc por la Superintendencia de Notariado y Registro si se trata de notario único de círculos de la primera categoría y por la respectiva autoridad nominadora si pertenecieren a la segunda o tercera."

Que teniendo presente que existe un vínculo de consanguinidad entre la Notaría Única de Sahagún y los señores LUIS JOSE DUMAR HOYOS y LUIS JOSE DUMAR RIVERA, por sus condiciones de hermano y sobrino respectivamente, es procedente nombrar un notario ad-hoc a efectos de que autorice la escritura de donación anteriormente referenciada.

Que según Certificación del 27 de diciembre de 2012, suscrita por la doctora ASTRID DE LAS MERCEDES DUMAR HOYOS, expresa lo siguiente : " Que LIDIS MARGOT ZABALETA YEPES, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.047.717 expedida en Sahagún, labora en estas dependencias como SECRETARIA, desde octubre de 1975, hasta la fecha de manera ininterrumpida cumpliendo siempre los deberes que la ley y los reglamentos le imponen y observando excelente conducta a nivel personal."



DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO 18.0016

"Por medio del cual se nombra una notaria ad-hoc."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto :

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO : Nombrar como notaria ad-hoc en la Notaría Única de Sahagún – Córdoba a la señora LIDYS MARGOT ZABALETA YEPES, identificada con la C.C.No 26.047.717 de Sahagún, Córdoba, para que autorice la escritura pública de donación que suscribirá el señor LUIS JOSE DUMAR HOYOS, identificado con la C.C.No 15.042.404 de Sahagun a favor de su hijo LUIS JOSÉ DUMAR RIVERA, respecto a un derecho de cuota que posee en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 148-19567 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sahagún.

ARTÍCULO SEGUNDO : COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Decreto a la señora LIDYS MARGOT ZABALETA YEPES y a la doctora ASTRID DE LAS MERCEDES DUMAR HOYOS.

ARTÍCULO TERCERO : VIGENCIA : El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por ser un acto Administrativo de cumplimiento de decisión disciplinaria.

Dado en Montería a los,

11 ENE 2013

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALEJANDRO LYONS MUSKUS
Gobernador

Revisó Dr Oscar Usta C.

Preparó Jairo Vargas M

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

DECRETO No. 0027 De 2013

"Por el cual se encarga a un funcionario de las funciones de Gobernador"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS, Gobernador del Departamento de Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.241.149 de Bogotá, viajará en misión oficial durante los días comprendidos 20, 21 y 22 de enero de 2013 con la finalidad de asistir a una invitación en el periódico El Tiempo con la compañía del señor Presidente de la República de Colombia, así como a reuniones en el Viceministerio de Aguas y Secretaría General de Presidencia.

Que en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones de Gobernador de Córdoba al doctor MIGUEL DONALDO BURGOS DAVID, Secretario de Gestión Administrativa, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.208.584 de Bogotá, durante los días comprendidos del 21 y 22 de enero de 2013 y mientras dure la ausencia del titular, dicho encargo será ejercido sin separarse de las funciones propias de su cargo como Secretario de Gestión Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los

18 ENE 2013



ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS
Gobernador

Revisó: Carlos Gómez
Elaboro: Verónica Díaz



DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. 0040 2013

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y especial las que le confiere al artículo 29 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha, la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba se encuentra en receso legal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 5 de la Ordenanza No. 05 de 2010, la Asamblea podrá sesionar extraordinariamente por petición del señor Gobernador, durante 30 días remunerados continuos o discontinuos durante el año. Para las sesiones extraordinarias la Corporación se ocupará exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria realizada por el Gobernador.

Que se hace imperioso llevar a conocimiento de la asamblea dos (2) proyectos de ordenanza necesarios para el cumplimiento de la gestión de la administración, el primero de ellos relacionado con la adjudicación de subsidios de vivienda, enajenación de bienes y celebración de convenios o contratos que le permitan dar cumplimiento a la promoción y ejecución de proyectos de vivienda de interés social, y el segundo tiene como propósito la incorporación de manera transitoria a la planta de empleos del Fondo de Salud Departamental la planta de la ESE Salud Sinú en Liquidación.

En merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a partir del 25 de enero y hasta el 23 de febrero de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el término de sesiones extras la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba, se ocupará de dar debate a los siguientes proyectos:

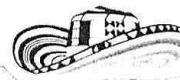
Calle 27 No 3-28 Palacio de Naín - Piso 3 - Tel.: 7825798 - Fax: 7826060

www.cordoba.gov.co

Montería - Córdoba - Colombia



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Gobernación
DE CORDOBA

0040

- "Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Córdoba a adjudicar subsidios de vivienda, enajenar bienes y celebrar convenios o contratos que le permitan dar cumplimiento a la promoción y ejecución de proyectos de vivienda de interés social."
- "Por la cual se incorpora de manera transitoria a la planta de empleos del Fondo de Salud Departamental la planta de la ESE Salud Sinú en Liquidación"

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería, a los

24 ENE 2013

ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS
Gobernador